

ACUERDO N° PSAA06-3482 DE 2006
(junio 30)

“Por medio del cual se convoca al XV Concurso de Méritos para la
provisión del cargo de Juez Administrativo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas
por los artículos 164 y 168 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con la
delegación efectuada mediante Acuerdo No. PSAA06-3472 de 2006,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Convocar, de manera extraordinaria, a los interesados en vincularse a la Rama Judicial en el cargo de Juez Administrativo, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

ARTICULO SEGUNDO.- El concurso será abierto mediante convocatoria pública a los interesados, la cual es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS GENERALES

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- - Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- - Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- - No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- - Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente, o revalidado conforme a la ley.
- - Acreditar experiencia profesional por un lapso no inferior a cuatro (4) años.

La experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. (Ley 270 de 1996, art. 128, párrafo primero)

2. REGLAS PARA LA INSCRIPCIÓN

2.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder al cargo en concurso, que para la fecha de vencimiento de las inscripciones, reúnan los requisitos para el desempeño del mismo.

2.2 Material de inscripción

El material de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para llevar a efecto la inscripción, en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de todo el país o a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

2.3 Registro de dirección para comunicaciones y notificación

En el formulario de inscripción deberá registrarse la dirección, teléfono y dirección e-mail en donde el aspirante recibirá las comunicaciones o notificaciones personales a que de lugar el proceso de selección, en los términos de la presente convocatoria. Todo cambio de dirección o teléfono deberá reportarse por escrito a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, inmediatamente ocurra. El retraso o incumplimiento de esta obligación, exime a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de responsabilidad por el no recibo oportuno de la información.

2.4 Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse mediante la entrega del material correspondiente en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, del 17 al 28 de julio de 2006.

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán registrar al momento de recibo de las inscripciones, en las planillas diseñadas al efecto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, los datos relativos a las personas que se inscriben al concurso, con indicación de la fecha y hora de recepción, el número de folios y la clase de anexos presentados.

2.5 Documentación

Con la tarjeta de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

2.5.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2.5.2 Fotocopia del acta de grado o del diploma de abogado

2.5.3 Certificados de experiencia profesional en entidades públicas o privadas, con funciones jurídicas, en las que se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión de abogado, podrán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubieren prestado servicios profesionales y en las que se indiquen las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro, y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo) y funciones, o constancias de personas naturales o jurídicas que indiquen tipo de asesoría y lapso de desempeño (fechas exactas).

2.5.4 Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas jurídicas, expedidas por las respectivas universidades oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

2.6 Presentación de la documentación

2.6.1 Los certificados de servicios prestados en entidades privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal. En las entidades públicas, por el jefe de personal o quien haga sus veces.

Las certificaciones deberán indicar los cargos desempeñados, con sus correspondientes fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y desvinculación y la determinación de las funciones, salvo que la ley las establezca.

2.6.2 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los documentos exigidos para la inscripción deberán ser entregados debidamente clasificados y foliados en una carpeta "celuguía" identificada con nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, teléfono, dirección y ciudad de residencia, en las mismas fechas y lugares establecidos para la inscripción.

2.7 Presentación de documentación adicional

Los concursantes que hayan superado las pruebas de conocimiento y aptitudes previstas en el literal a) de la Fase I de la etapa de selección, deberán presentar ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los (10) días siguientes a la publicación de las listas de resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes, los siguientes documentos:

Fotocopia de los diplomas del título o títulos de postgrado en derecho o el acta de grado correspondiente, o las certificaciones que acrediten los estudios, docencia o experiencia adicional a que se refieren los literales b) y c) del punto 4.2 de esta convocatoria.

Un ejemplar de cada una de las obras científicas en áreas del derecho publicadas por el aspirante.

3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en ésta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra esta Resolución no habrá recurso en la vía gubernativa (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996)

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

4. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas:

4.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto escoger, entre los aspirantes admitidos al concurso, a los mejores profesionales, quienes harán parte del correspondiente Registro Nacional de Elegibles. Está conformada, por las siguientes fases:

Fase I. Oposición. - Pruebas de conocimientos y aptitudes.

Los concursantes admitidos al concurso serán citados a los exámenes escritos de conocimientos y aptitudes, los cuales se realizarán en las fechas, horas y sitios que se indicarán en la mencionada citación.

Para estas pruebas se construirán las respectivas escalas estándar que oscilarán entre 0 y 1.000 puntos y para aprobarlas se requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Solamente quienes obtengan este puntaje mínimo serán llamados a adelantar el curso de formación judicial

Fase II. Curso de Formación Judicial

-

Los aspirantes que obtengan entre 800 y 1000 puntos en la prueba de conocimientos y aptitudes, serán convocados a participar en el Curso de Formación Judicial que dictará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, con una

duración aproximada de 26 semanas en la modalidad semipresencial, según programación que se entregará a los participantes.

La Sala Administrativa determinará la sede o sedes en las cuales se llevará a cabo el Curso atendiendo, entre otras circunstancias, al número de aspirantes que participarán en el mismo y sus lugares de inscripción.

El Curso estará conformado por módulos de análisis y de aplicación práctica, así como por pasantías en los correspondientes despachos judiciales, cada uno de los cuales será prerrequisito para tomar el siguiente, de manera que quien no apruebe alguno de éstos no podrá continuar en el concurso.

Para aprobar el curso se requiere haber asistido al menos al 80% de las actividades presenciales siempre que las inasistencias, que no pueden superar el 20%, se encuentren debidamente justificadas; cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas, y obtener 800 o más puntos en una escala de 1 a 1000 en cada módulo.

El promedio del puntaje obtenido en los diferentes módulos, en las pasantías y en el trabajo final de investigación será tomado como puntaje final del curso.

Los gastos que se generen por desplazamiento y estadía para quienes asistan al curso, estarán a cargo de cada concursante.

Sólo los aspirantes que obtengan un puntaje final igual o superior a 800 puntos, continuaran en el proceso de selección e integrarán el Registro de Elegibles

Notificación de resultados y recursos

Los resultados de los exámenes de conocimientos y aptitudes y de los puntajes correspondientes al Curso de Formación Judicial se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se notificará mediante fijación, durante ocho (8) días, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y, a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

Contra los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes, aquellos no aprobatorios de los diferentes módulos, pasantías y trabajo de investigación y el resultado final del Curso de Formación Judicial, procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de las respectivas resoluciones.

4.2 Etapa Clasificatoria

Fase III - Clasificación

Esta etapa tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el Registro Nacional de Elegibles, asignándole a cada una de las personas que hayan aprobado el curso de formación judicial, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo,.Comprende los siguientes factores:

a) Prueba de conocimientos y aptitudes. Hasta 600 puntos.

A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos y aptitudes, se les asignará proporcionalmente de 1 a 600 puntos.

b) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo, y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

c) Capacitación adicional y publicaciones. Hasta 150 puntos.

Cada título de postgrado en derecho, obtenido por el aspirante, se calificará así: Especialización 15 puntos, Maestría 20 puntos y Doctorado 25 puntos.

Por cada obra científica en temas jurídicos, que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes determinados en la reglamentación vigente para este efecto. Los concursantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso el total del factor no podrá exceder el puntaje máximo de 150.

d) Entrevista. Hasta 100 puntos

Los concursantes serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales, cuya conformación determinará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ETAPA CLASIFICATORIA

Los puntajes que se obtengan en la etapa clasificatoria se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se notificará mediante fijación, durante ocho (8) días, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y, a título informativo, en

las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

Contra estos resultados procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución.

6. OPCIÓN DE SEDES

Los concursantes deberán manifestar las sedes territoriales de su interés, para lo cual, con la periodicidad que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior, se publicaran las sedes vacantes en la página web de la Rama Judicial.

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

Concluida la etapa clasificatoria y realizada la primera selección de sedes territoriales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura procederá a elaborar el Registro de Elegibles, según orden descendente de puntajes y sedes.

8. LISTADOS DE ASPIRANTES POR SEDE

La Sala Administrativa del Consejo Superior remitirá, por cada una de las sedes, con destino a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los listados de aspirantes por sede, con base en los cuales se conformará, para cada plaza vacante, la respectiva lista de candidatos

9. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

Será causal de retiro el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- La convocatoria en los términos señalados en el presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co; se fijará en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Oficinas de Apoyo Administrativo colaborarán en la realización de las distintas actividades del concurso, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán separadamente.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala tendrá a su cargo la coordinación y el apoyo logístico de tales actividades, en asocio con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y con las demás Unidades de

apoyo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo que fuere de su incumbencia.

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" impartirá el Curso de Formación Judicial y remitirá los resultados del mismo a la Unidad de Carrera Judicial para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

UACJ/JZS